

CONTRATO DE INSTALACION (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 01 de agosto del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y por la otra la EMPRESA PCTEL COMPUTACIÓN EIRL, R.U.T. N°76.169.498-7, representada legalmente por el Señor SAMUEL ENRIQUE NÚÑEZ PERALTA, R.U.T. N°13.661.561-0, giro "SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMÁTICA", con domicilio en Balmaceda N°921 Oficina 205, comuna de Talagante, Teléfono-Fax 8149059, en adelante "PCTEL Computación", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "PCTEL Computación", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Instalación Kits de Seguridad (botones de pánico insonoros con mensajes de texto en Unidad Central). El detalle del trabajo a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 04 de julio del 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "PCTEL Computación", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 de agosto y se concluirán a más tardar el día 07 de agosto del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de doscientos ochenta y siete mil novecientos ochenta pesos (\$287.980) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la labor encomendada, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

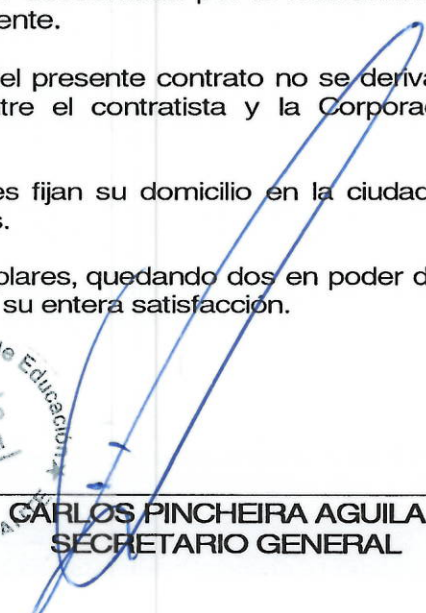
SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de "PCTEL Computación", a su entera satisfacción.


SAMUEL ENRIQUE NÚÑEZ PERALTA
R.U.T. N° 13.661.561-0
EMPRESA PCTEL COMPUTACIÓN EIRL




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL